

Observación G77: Control del crédito por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por Impuesto único declarado en el código 162, podría ser excesivo.

Códigos: 3; 7; 162;

Explicación:

Existe una inconsistencia en código 162, relacionada con la utilización del crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, debido a que el crédito declarado no coincide con lo informado por sus agentes retenedores o el enterado por Ud. mediante el Formulario 50.

Verifique que ha declarado en su Formulario 22, en el código 161 rentas de aquellas incluidas en el Artículo 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc) recibidas durante el año calendario.

Revise que el monto de sus remuneraciones e Impuesto Único de Segunda Categoría retenido en el/los Certificado(s) N° 6, 29, 41 y/o 47, emitido o puesto a su disposición por algún medio por parte de su empleador, pagador o habilitado sea consistente con los montos informados por su agente retenedor en la(s) Declaración(es) Jurada(s) N° 1887, 1812 y/o Nómina de Devolución de Fondos Previsionales a Técnicos Extranjeros y/o Desafiliados del D.L. 3.500, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.

Verifique que lo declarado como crédito en el código 162, corresponde al Impuesto Único de Segunda Categoría efectivamente pagado por Ud. en el ejercicio, a través del Formulario 50 código 271.

Si el valor informado en el código 162 es mayor al impuesto único de segunda categoría informado por su Empleador o pagados a través de Formularios 50 durante el ejercicio, puede rectificar a través de Internet.

Si ha solicitado a su empleador una mayor retención de impuesto único de Segunda Categoría (inciso final Art. 88 Ley de Renta), y ha sido informado en columna "Mayor retención de Impto.única solicitada" de los Certificados N° 6, 29 y 41, este monto debe ser declarado en el código 54, por lo que se debe eliminar del código 162.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.
- Contrato de trabajo.
- Certificado de cotizaciones AFP, Isapre o Fonasa.

- Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares
- Certificado N° 41 sobre Sueldos y Otras Rentas Similares de los Trabajadores Agrícolas
- Certificado N° 47, sobre Devolución de Fondos Previsionales a Técnicos Extranjeros y Trabajadores Desafiliados del D.L. N° 3.500, de 1980.